

impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

#### Características del proyecto

La actuación de modernización supondrá la mejora de la eficiencia del uso del agua evitando las pérdidas en las actuales infraestructuras y métodos de riego.

El proyecto no contempla incremento del caudal a detraer sobre el río Tajo. Al contrario, con las actuaciones se logrará un porcentaje de reducción de al menos el 27% sobre el consumo total anual actual que junto al Plan General de Ordenación del Municipio de Talavera de la Reina que prevé la reducción de la superficie regada, el ahorro respecto la situación actual se cifra en un 44,4%.

La realización del proyecto significará una mejora del abastecimiento de agua potable en la Comunidad de Madrid, que obtiene más de 100 Hm<sup>3</sup> de agua al año del Alberche a través del trasvase de Picadas que sólo se pone en funcionamiento en periodos de escasez. Con el ahorro de agua previsto, las conducciones del trasvase podrán extraer agua de forma habitual.

Los residuos y emisiones atmosféricas se producirán durante la fase de construcción y derivan del movimiento de tierras, utilización de maquinaria y la demolición de acequias obsoletas e impulsión actual del arroyo de las Parras.

#### Ubicación del proyecto

La modernización no supone un cambio del uso del suelo, siendo el uso actual agrícola, con cultivos de regadío.

La zona no incluye ningún lugar de la Red Natura 2000, si bien se encuentran muy próximos los siguientes: LIC ES4250003 Barrancas de Talavera, LIC y ZEPA ES0000168 Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas y ES0000169 Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica y Azután.

El área del proyecto coincide en su totalidad con parte del área de importancia del águila imperial (*Aquila adalberti*) y el buitre negro (*Aegypus manochus*) y parcialmente con la de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), ambas especies, están incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas y cuentan con planes de recuperación y conservación.

#### Características del potencial impacto:

La ejecución de la actuación proyectada es susceptible de provocar impactos sobre el medio tanto en la fase de ejecución o de obra como en la fase de explotación.

Uno de los principales impactos previstos durante la ejecución del proyecto es el movimiento de tierras necesario para la instalación de las nuevas tuberías y la construcción de las balsas produciéndose pérdida de hábitat y compactación del terreno.

Según el documento ambiental, el trazado de las tuberías discurrirá, en la medida de lo posible, paralelo a caminos, bordes de carreteras o fincas, disminuyendo o evitando la eliminación de la cubierta vegetal y la ocupación de terrenos agrícolas para la realización de las mejoras. Los suelos serán gradeados hasta una profundidad de 15 cm para facilitar su regeneración y revitalización.

La ubicación de las balsas de regulación se proyecta en zonas que albergan cultivos o presentan un alto grado de antropización.

Para evitar molestias a la avifauna, se adaptará el calendario de obras teniendo en cuenta el período preproductor de las aves ligadas al ecosistema acuático.

Las líneas eléctricas aéreas proyectadas podrían afectar de manera negativa a la avifauna por riesgo de electrocución y colisión. Para evitar la afección el promotor señala que parte del trazado será enterrado, no obstante, quedan cerca de dos kilómetros de tramos aéreos. Los tendidos no atravesarán cursos de agua y se seguirán las especificaciones descritas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen las normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas de baja tensión con fines de protección para las aves.

Como medida protectora para la fauna se prevé la adecuación de los taludes internos de las balsas de almacenamiento y vallado perimetral adaptado mediante pantallas vegetales.

La ubicación de la toma (unos 500 metros aguas abajo de la existente) afectará de forma directa e irreversible a una estrecha franja de vegetación de ribera constituida principalmente por *Populus alba* y *Rubus ulmifolius*. No obstante se prevé la recuperación del arroyo Parra, se derribarán las impulsiones obsoletas y se procederá a la restauración del medio edáfico y de la cubierta vegetal, repoblando la zona con especies arbóreas como *Salix purpurea*, *Salix atrocinerea*, *Populus alba* y *Fraxinus angustifolia*. Se propone, además, la adecuación de un paso elevado que permita el movimiento de pequeños invertebrados en el cruce del arroyo con la línea de ferrocarril. La repercusión ambiental será positiva para el arroyo que podrá mantener su régimen natural a lo largo de todo el año y mejorar su funcionamiento ecológico a medio plazo.

Las infraestructuras obsoletas del arroyo de las Parras serán demolidas y trasladadas a vertedero autorizado. Las bombas que no sigan en funcionamiento ni puedan ser reutilizadas serán recicladas.

Se prevé como medida correctora sobre la fragmentación del paisaje el desmantelamiento de la antigua red de riego y su traslado a vertedero autorizado.

Los residuos inertes y peligrosos generados durante la ejecución serán convenientemente almacenados, reciclados o retirados a vertedero

Los demás impactos generados durante la fase de construcción causarán efectos a corto plazo. Sin embargo, son reversibles y recuperables si se adoptan las correspondientes medidas correctoras y protectoras propuestas por el promotor.

En la fase de explotación se producirá el impacto más relevante, siendo éste positivo y coincidiendo con el principal objetivo del proyecto, la minimización de las pérdidas de agua de riego como consecuencia de una ineficiente red de riego. La modernización de la red supondrá una mejora de la productividad de la agricultura local, lo que se traduce en un impacto positivo y permanente mientras se exploten las tierras de cultivo.

En todo caso, el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por el promotor garantizará la aplicación de las medidas ambientales y la confirmación de los efectos ambientales esperados.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 23 de noviembre de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**21784** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Aprovechamiento conjunto de aguas superficiales, subterráneas, conexión Canal de San Clemente-Manantiales de Orce (Granada).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto aprovechamiento conjunto de aguas superficiales, subterráneas, conexión Canal de San Clemente-Manantiales de Orce (Granada) se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado 1, letra c) del anexo II del Real Decreto 1302/1986 «Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura con inclusión de proyectos de riego para consolidación o mejora de regadíos de más de 100 Ha».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto tiene por objeto atender la demanda del riego tradicional y el abastecimiento, así como mantener los niveles del acuífero.

Se localiza en el término municipal de Orce (Granada), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consiste en la construcción de una conducción de agua para riego, desde el canal de San Clemente, próximo a la zona, hasta las balsas de almacenamiento y regulación, para los riegos tradicionales de la vega, balsas que se alimentaban de los manantiales naturales existentes en la zona y que ya están construidas. De esta forma puede efectuarse un aprovechamiento conjunto de agua subterránea y superficial, según sean sus características.

Las actuaciones constan de los siguientes elementos:

Conducción de aguas de 4,9 km de longitud, desde el Canal de San Clemente hasta las balsas de riego existentes, formada por tubería de conducción dúctil de 400 mm de diámetro bajo zanja.

Obras de toma en el canal de San Clemente.

Arquetas de desagüe en puntos bajos de conducción.

Arquetas de ventosa en puntos altos de conducción.

Obras de paso de la conducción por el río Orce.

La superficie de la zona regable es de unas 550 ha, y la zona cuyos regadíos van a verse mejorados por este proyecto comprenden una superficie de aproximadamente 340 ha.

El órgano sustantivo y promotor del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 8 de junio de 2005, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 20 de enero de 2006, dicha Dirección General solicitó al promotor documentación ambiental ampliada.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 24 de octubre de 2006, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad .....	—
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía .....	X
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía .....	X
Ayuntamiento de Orce .....	—
Sociedad Conservación Vertebrados (SCV) .....	—
ADENA .....	—
SEO .....	—
Ecologistas en Acción .....	—
Greenpeace .....	—

Las respuestas más significativas son las siguientes:

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía considera que las actuaciones no están incluidas en los anexos de la Ley 7/1984, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, informa que la conducción de aguas proyectada atraviesa una mancha de 359,95 ha correspondiente a la red hidrográfica sobre cuyos cauces se desarrolla la comunidad vegetal de ribera «bosques de "Salix alba" y "Populus alba"», hábitat natural del anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Código 92A0). Por ello, se deben considerar las siguientes medidas preventivas y restauradoras en relación con la flora:

Una vez terminadas las operaciones de desbroce y trasplante, se dejará el entorno limpio de restos de ramas, se recomendará su trituración para su uso como acolchado del suelo afectado por las obras.

Las especies a utilizar en la revegetación de los terraplenes y zonas afectadas por las obras, deberán corresponderse con especies características de las comunidades seriales descritas en la documentación ambiental.

Finalizadas las operaciones de revegetación, se presentará una memoria descriptiva de la superficie intervenida y plantones empleados.

Por otro lado, se informa que la actuación puede afectar a la vía pecuaria «Vereda de Taale», con una anchura legal de 20 m (aprobada por Resolución de 13 de enero de 1994). Para el cruce de la conducción con la vía pecuaria es necesario tramitar el correspondiente expediente de ocupación.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía informa que no consta la existencia de yacimientos arqueológicos, así como de cualquier otro elemento de interés patrimonial.

Como precaución, considera necesario que, de forma previa a la realización del proyecto, se efectúe una prospección arqueológica superficial en la zona afectada así como su entorno inmediato. Esta prospección, que debe ser realizada por técnicos competentes, y autorizada por la Direc-

ción General de Bienes Culturales, ofrecerá los resultados sobre los cuales se tiene que redactar un estudio informativo y las propuestas correctoras.

En otros campos como el antropológico, el etnológico, etc., donde tampoco constan bienes protegidos, se deben valorar todos los elementos culturales, que puedan verse afectados por el proyecto y diseñar las propuestas correctoras en caso de incidencia.

Con fecha 6 de junio de 2007 se remite un escrito al promotor para que asuma las indicaciones efectuadas por los organismos que han respondido a las consultas.

Con fecha 23 de noviembre de 2007, el promotor remite un escrito en el que notifica que se cumplimentarán dichas medidas, y añade que el proyecto no supone ampliación de la zona regable y que los volúmenes de riego serán en todo caso iguales o menores a los establecidos en el Plan Hidrológico de Cuenca.

3. *Análisis según los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

Las dimensiones de la conducción son las siguientes: 4.900 m de longitud por 3,00 m de anchura, lo que supone una superficie de 14.700 m<sup>2</sup>.

En la fase de construcción, no se emplearán cantidades significativas de préstamos ni se generarán grandes cantidades de materiales a vertedero, por lo que no ocasionará un impacto significativo en el referente al consumo de recursos naturales y a la generación de residuos.

En la actualidad, la zona regable se abastece del agua de pozos extraída directamente del acuífero, por lo cual, la construcción de la tubería permitirá el uso alternativo del agua procedente del Canal de San Clemente y de los acuíferos alternativamente según las necesidades, lo que repercutirá en una mejor gestión del agua.

Ubicación del proyecto:

Las actuaciones se desarrollan principalmente sobre suelo de uso agrícola o camino rural, cuyo entorno inmediato también tiene uso agrícola. En el cruce del río Orce podría resultar afectada la comunidad vegetal de ribera «bosques de "Salix alba" y "Populus alba"», hábitat natural del anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Código 92A0).

No obstante, los terrenos donde se propone la actuación proyectada, así como su ámbito de influencia, se encuentran fuera de zonas incluidas en la Red Natura 2000 o cualquier otro espacio natural protegido.

Características del potencial impacto:

La ejecución del proyecto no supone un impacto significativo por tratarse de una actuación de tamaño relativamente reducido que se desarrolla sobre suelos destinados principalmente a uso agrícola o camino rural.

Por otro lado, la posible afección sobre la vegetación de ribera se verá mitigada una vez se apliquen las medidas propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

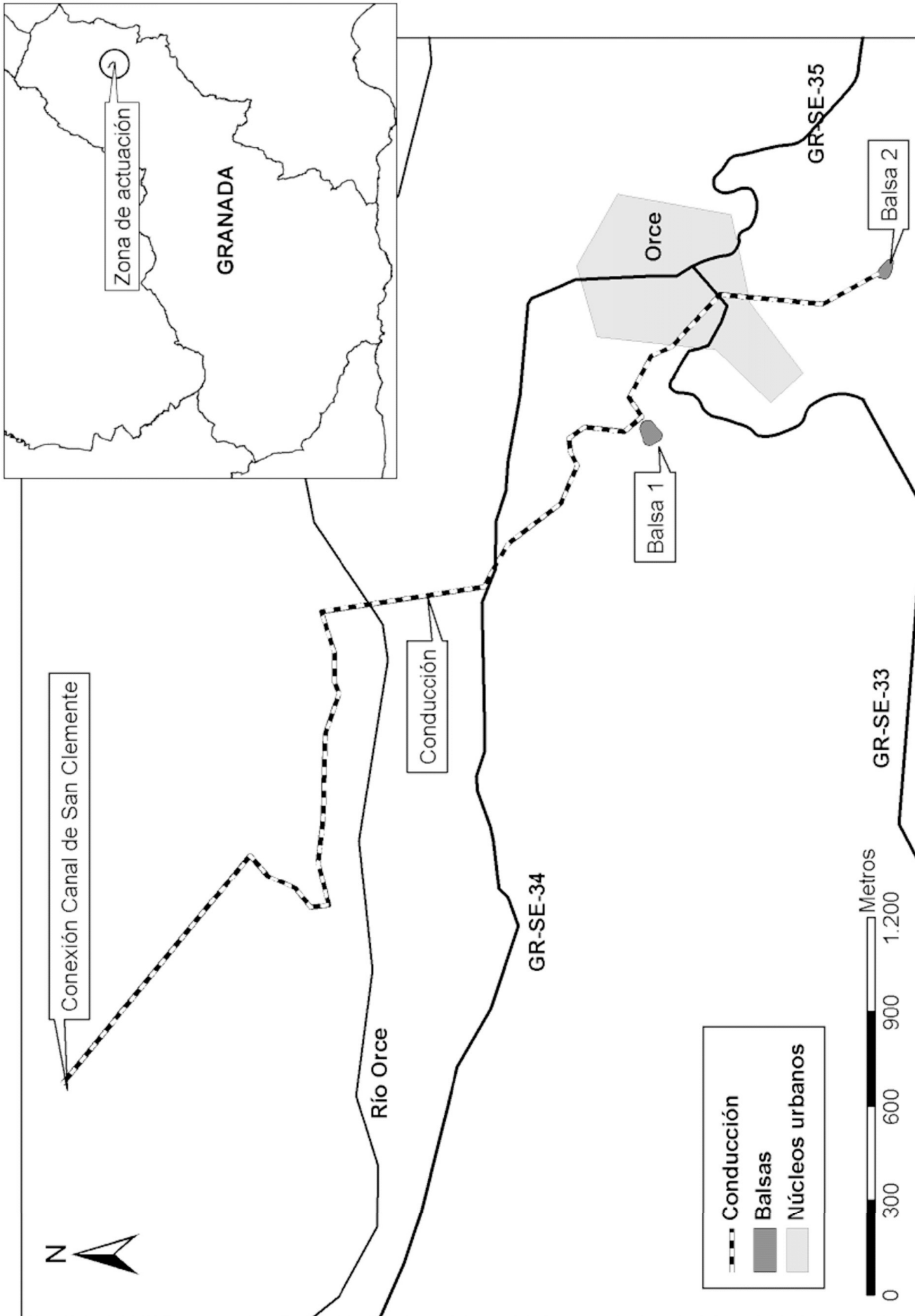
Durante la fase de funcionamiento, la tubería permitirá tomar agua del Canal de San Clemente o de los manantiales de la zona, según las circunstancias, de manera que se evitará el riesgo de sobreexplotación de las aguas subterráneas, lo que supone un impacto positivo.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 26 de noviembre de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.



**PROYECTO DE APROVECHAMIENTO CONJUNTO DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, CONEXIÓN CANAL SE SAN CLEMENTE-MANANTIALES DE ORCE (GRANADA)**